

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.

DECRETO No. 171

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25, 27 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala **establece** los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, de los sesenta municipios de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. No se aprueba la propuesta de los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción de los municipios de Emiliano Zapata, Tetla de la Solidaridad, Teolocholco y Xaloztoc; por lo que éstos deberán aplicar los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción vigentes, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. Los sesenta municipios de la Entidad deberán aplicar los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción, vigentes con anterioridad, conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y tendrán aplicación durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, sirviendo de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales; así como, para el cobro de construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los sesenta municipios de la Entidad, conforme a las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y de su respectiva Ley de Ingresos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ.- PRESIDENTA.- Rúbrica.- DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE.- SECRETARIO.- Rúbrica.- DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO.- SECRETARIA.- Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

